



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 23 de abril de 2024.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM; Carta N° 69-2024-CG con Registro T.D. N° 00006248; Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP; Informe N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 391-2024-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba la *Liquidación del Contrato de Obra* celebrado con "Constructora Guerra S.A.C." para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2532609, *por el monto de una inversión total de S/ 597,197.23 (Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 23/100 soles)*, incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

Que, con Carta N° 69-2024-CG con Registro T.D. N° 00006248, la contratista Constructora Guerra S.A.C. comunica que existe un error en la resolución respecto a la devolución de la retención del fondo de garantía por cuanto presentan en el cuadro de resumen la suma de S/ 6,037.76, sin embargo, la devolución corresponde al monto de S/ 6,980.21 que proviene de la ejecución de la Carta Fianza N° 0011-0223-9800016967-56.

Que, con Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP la Técnico de Ingeniería I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra informa que de la revisión y análisis realizada a la resolución de aprobación se tiene que, en los considerandos, en el párrafo 13, donde se indica que se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía la suma de S/ 6,037.76 (Seis mil treinta y siete con 76/100 soles), según el siguiente detalle de saldo a favor del contratista.

RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	
a) Saldo a favor del Contratista	
1 Reajustes de Precios	4,742.08
2 Intereses	1,233.21
TOTAL A PAGAR	5,975.29
3 Pendencia	591.22
Retención del Fondo de Garantía	6,037.76

* Fuente: Informe N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP.

Que, asimismo informa que según Adicional N° 01 corresponde el monto de S/ 155,874.57 soles y Deductivo el monto de S/ 86,072.48 dando como resultado la suma de S/ 69,802.09 soles cuya retención es del 10% la suma de S/ 6,980.21 (Seis mil novecientos ochenta con 21/100 soles) incluido IGV, Carta Fianza emitida por el Banco BBVA; existiría un error en el monto de la devolución de fiel cumplimiento, siendo un error material (los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo), siendo el monto correcto, según Carta Fianza N° 0011-0223-9800016967-56, es necesario rectificar el párrafo 13 de la Resolución. Finalmente concluye que, existe un error que tiene la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada, por lo que solicita la rectificación en el párrafo 13 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-



GM, en la que debe decir: Se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía del Adicional N° 01 la suma de S/ 6,980.21 (Seis mil novecientos ochenta con 12/100 soles).

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, informa que, por un error involuntario de tipeo, solicita una resolución complementaria que rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra, dado que no altera el Análisis de la Liquidación de contrato que se realizó y mantiene el monto de la liquidación del contrato.

Por lo que, con Informe N° 391-2024-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM, en el Considerando Párrafo N° 13, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

(...)

d) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía la suma de S/ 6,037.76 (Seis Mil Treinta y Siete con 76/100 soles).

(...)

Debe decir:

(...)

d) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía del Adicional N° 01 la suma de S/ 6,980.21 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 21/100 soles).

(...)

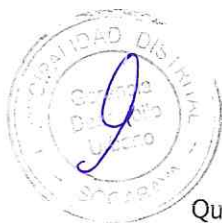
* Fuente: Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, Informe N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe N° 391-2024-MDS/A-GM-GDU.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y a la información técnica consignada en el Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO, emitidos por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y a la información técnica consignada en el Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM, de fecha 21 de marzo de 2024, solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto del monto consignado para la devolución de la retención del fondo de garantía del Adicional N° 01, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

(...)

d) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía la suma de S/ 6,037.76 (Seis Mil Treinta y Siete con 76/100 soles).

(...)

RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a) Saldo a favor del Contratista		
1	Reajustes de Precios	4,742.08
2	Intereses	1,233.21
TOTAL A PAGAR		5,975.29
3	Penalidad	591.22
Retención del Fondo de Garantía		6,037.76

(...)

Debe decir:

(...)

d) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía del Adicional N° 01 la suma de S/ 6,980.21 (Seis Mil Novecientos Ochenta con 21/100 soles).

(...)

RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a) Saldo a favor del Contratista		
1	Reajuste de Precios	4,742.08
2	Intereses	1,233.21
TOTAL A PAGAR		5,975.29
3	Penalidad	591.22
Retención del Fondo de Garantía		6,980.21

(...)

* Fuente: Informe N° 023-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, Informe N° 041-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe N° 391-2024-MDS/A-GM-GDU.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-MDS/A-GM que aprobó la *Liquidación del Contrato de Obra* celebrado con "Constructora Guerra S.A.C." para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2532609.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mayor cuidado y diligencia en la emisión de los informes técnicos precedentes para el procedimiento de aprobación de liquidaciones de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE